



Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

681

- 2022-MPCH/A

Chiclayo;

02 SEP. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO;

El Expediente N° 512158-2022, de fecha 30 de junio del 2022, por el cual los cónyuges **JOHNNY JARAMILLO LLONTOP**, identificado con DNI N° 16703180 y **CARMEN DEL PILAR VILCHEZ BURGA**, identificada con DNI N° 16736603, inician proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **JOHNNY JARAMILLO LLONTOP** y **CARMEN DEL PILAR VILCHEZ BURGA**, contrajeron matrimonio civil el día 11 de agosto del año 1995, ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; ambos cónyuges señalan como último domicilio conyugal en Calle Leoncio Prado N° 20 - San Juan, Distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 507-2022-MPCH/A de fecha 02 de julio del 2022**, se designó al **Lic. ELVIN IVAN ORDOÑEZ ESTRELLA**, como Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegando en dicho funcionario la responsabilidad de la oficina encargada del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para dicho trámite, por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conforme aparece en el **Memorando N° 300-2022-MPCH/GAJ, de fecha 15 de julio de 2022**, se colige que los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la ley para tal fin; en mérito a ello, la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, fija fecha, convoca y realiza la audiencia única, en la que los cónyuges han ratificado su voluntad de continuar con el trámite correspondiente a la separación convencional, en Audiencia Única el día **27 de julio de 2022**, razón por la que se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DECLARAR la Separación Convencional del señor **JOHNNY JARAMILLO LLONTOP** y la señora **CARMEN DEL PILAR VILCHEZ BURGA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

C.c.
Oficinas Pertinentes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE